



JESSICA REATEGUI VELIZ  
SECRETARÍA GENERAL  
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

# Resolución Ministerial No. 046-2018-MEM/DM

Lima, 1 de febrero 2018

**VISTOS:** El Memorando N° 0030-2018-MEM-OGA-TI de la Oficina de Tecnologías de la Información de la Oficina General de Administración; el Informe Técnico N° 004-2018-MEM-OGP/PIC de la Oficina de Planeamiento, Programación de Inversiones y Cooperación Internacional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 098-2018-MEM/OGJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática, se crea el Sistema Nacional de Informática, el cual tiene dentro de su ámbito de competencia la instrumentalización jurídica y de mecanismos técnicos para el ordenamiento de los recursos de cómputo y de la actividad informática del Estado, así como toda la documentación asociada; y, la operación y explotación de los bancos de datos y archivos magnéticos de información al servicio de la gestión pública, correspondiendo a este desarrollo la planeación sistemática de procesos, métodos y técnicas apoyadas en ciencia y técnica aplicada, que se establecen con el fin de usar, procesar y transportar información; dicho Sistema está integrado, entre otros, por las Oficinas de Estadística e Informática de los Ministerios;

Que, el artículo 17 del referido Decreto Legislativo señala que las Oficinas Sectoriales de Estadística e Informática están encargadas de la producción y del servicio estadístico e informático en su sector; así como de coordinar, planear y supervisar las actividades que realizan los demás órganos estadísticos e informáticos del sector;

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, Decreto Supremo que define y establece las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional, establece como Política Nacional de obligatorio cumplimiento a la Política Nacional de Simplificación Administrativa, la cual tiene entre sus objetivos universalizar en forma progresiva el uso intensivo de las tecnologías de la información y de la comunicación en las distintas entidades públicas y promover la demanda de servicios en línea por la ciudadanía;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 19-2011-PCM se aprobó como actividad permanente la "Formulación y Evaluación del Plan Operativo Informático (POI) de las entidades de la Administración Pública" y su respectiva Guía de Elaboración, en la cual se establece que cada entidad de la Administración Pública en base al contenido del Plan Estratégico Institucional y el "Plan de Desarrollo de la Sociedad de Información en el Perú - La Agenda Digital Peruana", elaborará, registrará y evaluará el Plan Operativo Informático, el cual tiene periodicidad anual;



  
JESSICA REATEGUI VELIZ  
SECRETARIA GENERAL  
MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Que, conforme al literal e) del numeral 4.1 del rubro IV Disposiciones Generales de la Guía para la elaboración, formulación y evaluación del Plan Operativo Informático (POI) de las entidades de la Administración Pública, al concluir cada ejercicio fiscal de cada año, cada entidad procederá a evaluar el Plan Operativo Informático;

Que, de acuerdo con los literales a) y b) del numeral 4.2 del rubro IV Disposiciones Generales de la referida Guía, la Dirección de Informática de las entidades públicas, o la que haga sus veces, formulará, registrará y evaluará su respectivo Plan Operativo Informático; y, la aprobación de la formulación, registro y evaluación del citado Plan, en el caso de las entidades del Gobierno Central, deberá ser efectuada por la máxima autoridad de la entidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 093-2017-MEM/DM se aprobó el "Plan Operativo Informático (POI) del Ministerio de Energía y Minas, correspondiente al Año 2017";

Que, mediante el Memorando de Vistos, la Oficina de Tecnologías de la Información remite a la Oficina General de Administración del Ministerio de Energía y Minas el documento denominado "Evaluación del Plan Operativo Informático (POI) 2017" para su aprobación, el mismo que cuenta con la conformidad de dicha Oficina General, así como con la opinión favorable de la Oficina de Planeamiento, Programación de Inversiones y Cooperación Internacional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Que, resulta necesario aprobar el documento denominado "Evaluación del Plan Operativo Informático (POI) 2017";

De conformidad con lo expuesto en la Resolución Ministerial N° 19-2011-PCM, que aprueba la "Formulación y Evaluación del Plan Operativo Informático de las entidades de la Administración Pública y su Guía de Elaboración", la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el documento denominado "Evaluación del Plan Operativo Informático (POI) 2017" del Ministerio de Energía y Minas, que en anexo forma parte de la presente Resolución Ministerial.





JESSICA REATEGUI VELIZ  
SECRETARIA GENERAL  
MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

# Resolución Ministerial

No. 046-2018-MEM/DM



**Artículo 2.-** Encargar a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Oficina General de Administración del Ministerio de Energía y Minas el registro del documento aprobado por el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, en la página web del Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe/poi](http://www.peru.gob.pe/poi)), en la misma fecha de su emisión.



**Artículo 3.-** Encargar a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Oficina General de Administración que disponga la publicación de la presente Resolución Ministerial en la página web institucional ([www.minem.gob.pe](http://www.minem.gob.pe)), en la misma fecha de su emisión.

**Regístrese y comuníquese.**



**ANGELA GROSSHEIM BARRIENTOS**  
Ministra de Energía y Minas

